



a Instancia de D. Ignacio M. Bonet, Notario de
 los Reinos y Alms. mayor del M. Ayuntamiento
 de esta ciudad, sobre la purificación de su conducta
 política, se ha proveído auto por el qual se decla-
 ra, que mediante los informes Mercedados que se
 han tomado sobre dho. Individuo, no ha mere-
 cido la confianza del Rey. N. S. durante el Manu-
 do Reformado Constitucional, así en su conducta pu-
 blica como privada, y por lo tanto queda suspendido
 en el uso y ejercicio de dhas. Estimadas, en conformi-
 dad a lo prevenido en la M. Cedula de primero
 de Julio de mil ochocientos veinte y tres. Sentenci-
 do por este Ayuntamiento acordado: queda en su
 inteligencia y desde luego se guarde y cumpla
 quanto previene el referido M. Acuerdo

Viene un oficio del Regidor D. Juan Gonzalez N.
 y
 fecha en la villa de Guadalupe a diez del actual, expresando de haver
 entregado en el mismo día y en esta Feherencia de
 diez y seis de Mayo de mil trescientos y sesenta y tres a cuenta
 del importe de la sal repartida a los moradores
 del campo de esta jurisdicción en el presente año,
 según la carta de pago que acompaña. Sentido
 por este Ayuntamiento acordado: queda en su inte-
 ligencia y se acusa el R. N. a dho. Sr. Regidor

